



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **01 OCT. 2026**

2023-5-13-0000075

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos, relacionada con la renovación del contrato de subarrendamiento y arrendamiento con HRU S.A., de ciertas áreas que sirven de sede a la Sala de Esparcimiento Géant;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de mayo de 2002, se adjudicó la Licitación Pública Internacional 01/2001, convocada conforme a la Ley N° 17.006, de 18 de setiembre de 1998, a la sociedad denominada hoy HRU S.A., la Concesión de la explotación del juego de apuestas mutuas sobre el resultado de carreras de caballo en el Hipódromo Nacional de Maroñas en todas sus modalidades y la tenencia, uso y explotación del inmueble en que tiene asiento;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de octubre del 2003, se autorizó a la Dirección General de Casinos a suscribir el contrato de arrendamiento con la firma HRU S.A., que tiene por objeto la instalación de la Sala Géant en los locales comerciales números 39, 40, 41, 42 y 43 que forman parte del edificio denominado Centro Comercial Parque Roosevelt, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la referida Licitación Pública Internacional;

III) que el 1° de diciembre de 2003, se suscribió el contrato de arrendamiento por el cual HRU S.A., dio en subarrendamiento y arrendamiento al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, el inmueble, bienes muebles y servicios periféricos a la instalación de la Sala Géant;

IV) que el contrato de arrendamiento incluyó además todos los bienes muebles, corporales e incorporeales, incluido el equipamiento de juego y todos los servicios periféricos necesarios para la citada explotación estatal, estando inserto en el denominado Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turístico y/o Comerciales;

V) que el 14 de enero de 2004, se suscribió una Declaratoria donde se ajusta únicamente el precio a abonarse;

VI) que, en sesión de 11 de febrero de 2004, el Tribunal de Cuentas acordó, no formular observaciones a la modificación del contrato referida;

DP/A-MR

VII) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de marzo de 2004, se autorizó a la Dirección General de Casinos la modificación del contrato de arrendamiento suscripto con HRU S.A. por explotación de la Sala de esparcimiento en el complejo comercial "Géant", conforme al aditivo del Contrato de arrendamiento de 1° de diciembre de 2003 y a la Declaratoria de 14 de enero de 2004;

VIII) que el plazo de arrendamiento fue de 15 (quince) años contados a partir del mes inmediato siguiente a la fecha de entrega del local, venciendo su plazo contractual el 30 de noviembre de 2018;

IX) que el 26 de noviembre de 2018 HRU S.A., propuso la renovación contractual, haciendo uso de la facultad de plantear al término del plazo máximo previsto para el arrendamiento en el ordenamiento jurídico vigente, la renovación del mismo, por el plazo de 2 (dos) años;

X) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 27 de marzo de 2019, acuerda que "Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométase al Contador Auditor destacado en el MEF, la intervención del monto emergente del arrendamiento de la Sala de esparcimiento Géant a favor de la firma HRU S.A., por el período comprendido entre el 1° de diciembre 2019 al 30 de noviembre 2020, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente, así como lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244, de 8 de enero de 2008";

XI) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 20 de junio de 2019 acuerda "No formular observaciones a la renovación del contrato que se propone y estar a lo acordado en la Sesión del 27 de marzo de 2019";

XII) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de agosto del 2019, se autorizó a la Dirección General de Casinos la renovación del contrato de arrendamiento suscripto con HRU S.A. por las áreas y demás bienes incluidos para la sede de la Sala de Esparcimiento en el complejo comercial "Géant" hasta el 30 de noviembre de 2020;

XIII) que el 3 de setiembre de 2019, se suscribió la renovación del contrato de arrendamiento celebrado por HRU S.A., por la explotación referida hasta el 30 de noviembre de 2020;

XIV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de octubre del 2021, se autorizó a la Dirección General de Casinos a suscribir con la firma HRU S.A., la modificación del contrato por extensión del plazo de arrendamiento y subarrendamiento el que finalizará el 30 de noviembre del 2023;



2023-5-13-0000075

XV) que en virtud que la Dirección General de Casinos continuaría ocupando el inmueble, por Resolución N° 612/2023, de 17 de noviembre de 2023, dispuso el pago correspondiente al arrendamiento por el período comprendido entre el 01/12/2023 y el 30/11/2024, lo que fue intervenido sin observaciones;

XVI) que el 3 de setiembre del 2024, HRU S.A. se presenta informando que acordó con la parte propietaria del inmueble (Odaler S.A.) ampliar el contrato de arrendamiento de los locales detallados en el Resultando II) de la presente Resolución, hasta el 30 de noviembre del 2027, por lo que se pudo proyectar la presente gestión;

XVII) que se proyectó una nueva modificación de contrato entre HRU S.A. y la Dirección General de Casinos, de la cual se le confirió vista a la empresa para su consideración, la que expresó su conformidad al mismo;

CONSIDERANDO: I) que, por razones de servicio, la Dirección General de Casinos estima necesario continuar el contrato de arriendo y subarriendo del inmueble y demás bienes en la sede de la Sala de Esparcimiento Géant;

II) que según surge de obrados existe crédito suficiente en el presupuesto propio del Organismo;

III) que el Tribunal de Cuentas no ha realizado observaciones a la propuesta de modificación del contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Casinos y la empresa HRU S.A.;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

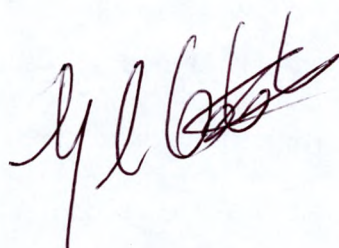
RESUELVE:

1º) Autorízase al Director General de Casinos a suscribir con la firma HRU S.A., la modificación del contrato de arrendamiento y subarrendamiento de los locales que sirven de sede a la Sala de Esparcimiento Géant, y demás bienes, celebrado el 3 de setiembre de 2019 y su modificación de 15 de noviembre de 2021, extendiendo el plazo del mismo, de acuerdo al proyecto que luce adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

2º) Establécese que la extensión de plazo del contrato de arrendamiento y subarrendamiento autorizada precedentemente finalizará el 30 de noviembre del 2027.

3º) Dispónese que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 13, Objeto del Gasto 259.

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Casinos y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(Proyecto)

N°.....- MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO.- Por H.R.U. S.A. con ESTADO (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos).- En la ciudad de Montevideo, el

díadede, ante mí Escribano autorizante, comparecen:

POR UNA PARTE:, titular de la cédula de identidady....., titular de la cédula de identidad.....,

ambos con domicilio a estos efectos en igual lugar que su representada, quienes comparecen a este otorgamiento en calidad de....., en nombre y

representación de la sociedad **H.R.U. S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 214575780013, con domicilio en la calle José María Guerra número 3540 de esta ciudad.- **POR OTRA PARTE:** Fernando Ernesto

ESTÉVEZ PERRONE, titular de la cédula de identidad número 3.527.194-5, quien comparece en su calidad de Director General en nombre y representación del **ESTADO, (Ministerio de Economía y Finanzas –**

Dirección General de Casinos), con domicilio en el edificio número 802 de la calle Soriano de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI**

PROTOCOLO DICEN QUE: PRIMERO: Antecedentes: I) En escritura pública, autorizada por el Escribano Daniel Baratta en la ciudad de Montevideo el día 3 de setiembre de 2019, la sociedad H.R.U. S.A. y el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos celebraron el contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento que tuvo por objeto: ciertas áreas de los locales de uso comercial números 39, 40, 41, 42 y 43 que forman parte del edificio denominado Centro Comercial Parque Roosevelt, padrón cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete (43.897) de la localidad catastral Ciudad de

la Costa, y los bienes muebles, bienes incorporeales e instalaciones, incluido el equipamiento de juego necesario, para la explotación de la Sala de Esparcimiento Géant, cuya explotación está a cargo la Dirección General de Casinos; venciendo el plazo el 30 de noviembre de 2020. II) Por escritura pública autorizada en Montevideo, el día 15 de noviembre de 2021, por el suscrito Escribano, las partes modificaron el contrato de subarrendamiento y arrendamiento referido, extendiendo el plazo hasta el día 30 de noviembre de 2023. III) En el expediente administrativo número 2023-5-13-000075, constan las tratativas realizadas por las partes a los efectos de extender el plazo del contrato de referencia. IV) Por Resolución de fecha de.... de....., previa intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo autorizó a la Dirección General de Casinos a formalizar la presente Modificación de Contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento. **SEGUNDO:**

Consentimiento – Objeto.- En este acto la sociedad H.R.U. S.A. y el ESTADO - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos, acuerdan extender el plazo del contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento referido en la cláusula de antecedentes del presente documento, hasta el día 30 de noviembre de 2027. **TERCERO.- Ratificación.-** Las partes ratifican en todos sus términos el contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento celebrado el 3 de setiembre de 2019 y su modificación de fecha 15 de noviembre de 2021, salvo en lo que expresamente se modifica en el presente documento. **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a Fernando Ernesto ESTÉVEZ PERRONE. No conozco ay, quienes me acreditan sus identidades mediante la exhibición de los documentos relacionados en la comparecencia.- B) La presente escritura se

autoriza conforme a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha dede y a las resultancias del expediente número 2023-5-13-000075.

C) Del certificado notarial expedido por la Escribanael dede enpapeles notariales de actuación de la Serienúmeros , surge que:(controles de HRU S.A.: su constitución, plazo, vigencia, inscripción de los estatutos, control de las publicaciones, domicilio, representantes, datos personales de los mismos, vigencia de los cargos, cumplimiento de la Declaratoria dispuesta por la Ley 17.904, control de lo dispuesto por la Ley 18.930, si correspondiere); legitimación para dar en subarrendamiento el inmueble.

D) (Eventuales poderes)

E) El señor Fernando Ernesto ESTÉVEZ PERRONE fue designado Director de la Dirección General de Casinos por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de marzo 2025, cargo vigente a la fecha, teniendo el mismo facultades suficientes para este otorgamiento.- **F)** No se controla el pago de la Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble subarrendado, en virtud de que las partes intervinientes en el presente contrato no son las obligadas al pago de dicho impuesto.- **G)** Conforme al Certificado....., expedido por el Registro Nacional de Actos Personales, los directores o administradores de la parte arrendadora, no se encuentran inscriptos, a los efectos de la Ley número 17.957 de 4 de abril de 2006 y su modificativa (deudores alimentarios). **H)** El suscrito Escribano es funcionario de la Dirección General de Casinos, por lo que la presente intervención está comprendida en lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **I)** Esta escritura es leída por mí y las partes así la otorgan y firman conmigo el

autorizante.- **K)** Esta escritura sigue inmediatamente a la número
.....de....., extendida el díade, del folioal folio
.....